16722

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se establece la suplencia del titular de la Dirección General del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece, en su apartado 1, que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos, especificando, en su párrafo segundo, que si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

Los Reales Decretos 318/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, y 1601/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, no han fijado ninguna regulación de suplencia.

De acuerdo con el criterio que se contiene en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 17 de la citada ley, por razones de vacante del titular de la Dirección General Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, resulta conveniente para el normal desarrollo de la actividad ordinaria de dicho Organismo, establecer la suplencia para aquellas funciones que le correspondan, en tanto no se produzca el nombramiento del Director, en la forma que determinen los Estatutos.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 1.5 del Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, resuelvo:

Primero.—Las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico al titular de la Dirección General del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, durante la vacante de este órgano directivo, serán ejercidas por el titular de la Gerencia del Organismo.

Segundo.—Siempre que se ejerzan competencias en virtud de lo establecido en esta Resolución, deberá hacerse constar expresamente en las resoluciones o actos administrativos de que se trate.

Madrid, 17 de septiembre de 2007.—La Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

## BANCO DE ESPAÑA

16723

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 20 de septiembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

## CAMBIOS

1 euro =	1,4030	dólares USA.
1 euro =	161,43	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	27,487	coronas checas.
1 euro =	7,4537	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69880	libras esterlinas.
1 euro =	250,85	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
	,	
1 euro =	0,7074	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7701	zlotys polacos.
1 euro =	3,3824	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2140	coronas suecas.
1 euro =	33,833	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6461	francos suizos.
1 euro =	88,20	coronas islandesas.
1 euro =	7,7815	coronas noruegas.
1 euro =	7,3110	kunas croatas.
1 euro =	35,2250	rublos rusos.

1 euro =	1,7350	nuevas liras turcas.
1  euro =	1,6248	dólares australianos.
1  euro  =	1,4037	dólares canadienses.
1  euro  =	10,5428	yuanes renminbi chinos.
1  euro  =	10,9202	dólares de Hong-Kong.
1  euro  =	12.851,48	rupias indonesias.
1 euro =	1.294,69	wons surcoreanos.
1  euro  =	4,8361	ringgits malasios.
1  euro  =	1,8878	dólares neozelandeses.
1  euro  =	63,556	pesos filipinos.
1  euro  =	2,1097	dólares de Singapur.
1  euro  =	44,447	bahts tailandeses.
1 euro =	9,9326	rands sudafricanos.

 Madrid, 20 de septiembre de 2007. –El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

16724

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se autoriza el cambio de denominación del manantial Dúrcal, que pasa a llamarse «manantial Sierra-Dúrcal».

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Granada de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la autorización de explotación de las aguas minerales procedentes del sondeo denominado «manantial Dúrcal», sito en el Paraje «El Romeral», del término municipal de Dúrcal, provincia de Granada, expediente incoado por D. Paulino Moreno Bermejo en representación de la empresa «Aguas Minerales de Sierra Nevada, S. L.», y en el que concurren los siguientes

## Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 7 de julio de 2006, se declaran como aguas minerales las procedentes del sondeo denominado «manantial Dúrcal», sito en el paraje «El Romeral», del término municipal de Dúrcal, provincia de Granada.

Segundo.—En el expediente figura un informe técnico aportado por el titular sobre la propuesta del perímetro de protección, y se solicita que se dé tramite al perímetro de protección propuesto, así como los proyectos e instalaciones y demás documentación presentada.

Tercero.—El Instituto Geológico y Minero de España informó desde el punto de vista técnico el perímetro propuesto con fecha de 23 de octubre del 2006. Este informe dictamina la reducción del perímetro de protección inicialmente solicitado.

Dicha modificación es comunicada al titular, D.Paulino Moreno Bermejo, quien la acepta en escrito de fecha 29 de noviembre de 2006 dirigido al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Cuarto.—Con fecha de 8 de noviembre de 2006, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud informa que no existe inconveniente para la continuación del expediente de aprovechamiento para envasado de este agua y el reconocimiento del derecho al uso de la denominación de las mismas como minerales naturales.

Quinto.—Con fecha de 22 de febrero de 2006 la Delegación Provincial de esta Consejería en Granada eleva expediente de autorización de dicho manantial, con informe favorable y propuesta de perímetro de protección basado en el correspondiente informe técnico presentado y posterior modificación arriba reseñada y de caudal máximo instantáneo de 45 l/s.

Sexto.—La Consejería de Agricultura y Pesca informa el perímetro de protección con fecha de 3 de abril de 2007, sin hacer consideración negativa alguna.

Séptimo.—Con fecha 4 de abril de 2007 la Cuenca Mediterránea Andaluza conforme a lo previsto en el artículo 41.3 del Real Decreto 2.857/1978, Reglamento General para el Régimen de la Minería, informa de la existencia dentro del perímetro de protección de los siguientes derechos otorgados previamente:

Expte.	Titular	Caudal m³/año
G-0363-05. G-22482. G-22801.	Manuel Ibáñez Espadas	1.320 3.000 1.750